



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 035 -2013-MIMP-PNCVFS-DE

Lima,

24 MAYO 2013

VISTO:

El Requerimiento N° 009-2013-PNCVFS-UGIGC y las Notas N° 073, 104, 202 y 246-2013-MIMP-PNCVFS-UGIGC emitido por la Directora (e) de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, Nota N° 064-2013-2013-PNCVFS-UA/SUL e Informe N° 538-2013-MIMP-PNCVFS-UA-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 226-2013-PNCVFS-UAJ emitido por la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP;

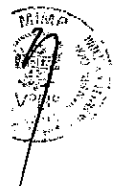
CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 073, 104 y 202-2013-MIMP-PNCVFS-UGIGC, la Directora (e) de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento solicita ante la Unidad de Administración a través del requerimiento N° 009-2013-PNCVFS-UGIC la Ampliación y renovación de Licencia SPSS para el registro de información;

Que, con Nota N° 064-2013-PNCVFS-UA/SUL, la Sub Unidad de Logística informa a la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento que debe realizarse la estandarización, de igual modo con el informe N° 538-2013-MIMP-PNCVFS-UA-SUL, la Sub Unidad de Logística informa a la Unidad de Administración que ante la solicitud de requerimiento N°009-2013-PNCVFS-UGIGC, sobre la ampliación y renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información, determina que el área usuaria dada su especialidad y funciones debe de elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, con Nota N° 246-2013-MIMP-PNCVFS-UGIGC, la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento remite a la Unidad de Administración el informe técnico de estandarización para la ampliación y renovación de la Licencia SPSS para el registro de información a través del cual indicó el uso y la justificación del proceso de estandarización, señalando lo siguiente:

- Las labores de registro desde el recojo de información en la ficha de registro de casos y atenciones hasta la generación de información se encuentran automatizados en lenguaje de programación del SPSS para todos los registros del PNCVFS.
- Toda la base de datos con la información de estudios de investigación cuantitativa desarrolladas se encuentran almacenadas utilizando SPSS.



- La Ampliación de la Licencia de IBM SPSS Statistic es una actividad que se encuentra en el Plan Operativo Institucional 2013 (POI), es así que la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento ha solicitado este servicio mediante Solicitud de requerimiento N° 009-2013-PNCVFS-UGIGC con fecha 01.02.2013.
- El Software IBM SPSS Statistic es el único software estadístico que garantiza la funcionalidad y operatividad de todos los procesos de registro de información e investigación en violencia familiar y sexual del PNCVFS dado que todos los procesos de consolidación de la información control de calidad y elaboración de reportes estadísticos se encuentra automatizados en lenguaje de programación del SPSS (Sintaxis). En ese sentido, no resulta pertinente cambiar el Software estadístico.
- La incidencia económica es favorable para el PNCVFS dado que el software estadístico IBM SPSS Statistic, por ser un software de análisis estadístico completo, es suficiente para satisfacer las necesidades de software estadístico que requiere el PNCVFS para la generación de información estadística y la gestión del conocimiento. Por lo que la UGIGC, no requerirá la compra de un software estadístico adicional.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por lo que define la estandarización como "... el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad".

Que, en este sentido, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescriptibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante informe N° 226-2013-MIMP-PNCVFS-UAJ, la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la estandarización para la ampliación y renovación de la licencia SPSS para el Registro de Información, por ajustarse a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD.





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, la Directiva citada en el considerando quinto, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, aprobación que deberá efectuarse por escrito, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, en merito a lo señalado en el considerando precedente y de acuerdo a la competencia contemplada en el artículo 43° inciso b) del Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Dirección Ejecutiva en calidad de Titular del Programa ejerce para todos los efectos las competencias y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando dicha norma la refiera;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP mediante la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de estandarización para la "Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información".

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en la Web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Póngase en conocimiento de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, Unidad de Administración, Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS.

Artículo 3.- Remítase el expediente a la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento a fin de que de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, realice el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese


ANA MARÍA MENDIETA TREFOGKI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

